

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE VALPARAISO-CHILE.-

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 846**

**SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2010**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



- Gabinete Ministro del Interior.  
- Gabinete Subsecretario del Interior.  
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.  
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.  
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2º transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2º de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4º del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante presentó en tiempo y forma su solicitud acompañando los documentos que exige el Decreto Supremo 859, salvo copia autorizada de escritura donde consta el estatuto vigente de la institución. En su defecto, el solicitante acompañó copia simple del acta de fundación de la institución donde constan sus estatutos.

Que, conforme a sus estatutos, el objeto de la Asociación Cristiana Femenina de Valparaíso-Chile es, “*propender al desarrollo físico, intelectual y espiritual de la mujer, y por medio de ella el mejoramiento de la Sociedad en general, mediante la enseñanza y práctica de los principios cristianos.*”

Que, ninguno de los objetivos o fines de la Asociación Cristiana Femenina de Valparaíso-Chile se corresponde con la defensa o promoción de los derechos humanos sino el desarrollo de de distintos ámbitos o aspectos de la mujer en general a través de la enseñanza y práctica de los principios de una religión en particular, como es la cristiana. De ahí entonces, que la presente Asociación no cumple con uno de los requisitos exigidos por la ley 20.405 para ser parte del Registro en cuestión, cual es, estar vinculada a la defensa o promoción de los derechos humanos.

Que, sin perjuicio de no haberse acompañado copia autorizada de escritura donde consta el estatuto vigente de la institución, conforme al principio de economía procedimental dispuesto en el artículo 9º de la ley 19.880, es posible pronunciarse sobre el fondo de la solicitud considerando la fotocopia simple de los estatutos, antes que realizar un juicio de forma y requerirle al solicitante que acompañe copia autorizada del mismo documento.

**RESUELVO:**

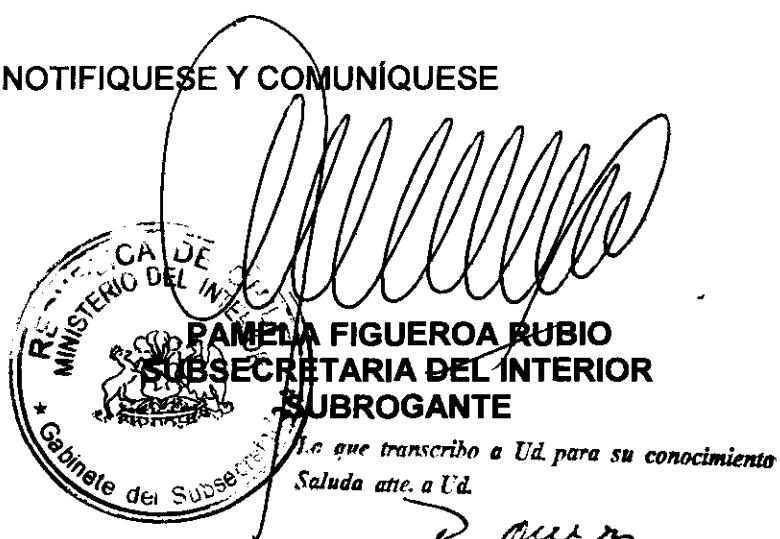
**PRIMERO:** Rechazase la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por la Asociación Cristiana Femenina de Valparaíso-Chile.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Pasaje 29, casa 305, 4º Sector CORVI, Playa Ancha, Valparaíso.

**TERCERO:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 19.880, se deja constancia al solicitante que en contra de esta resolución procede recurso de reposición el que debe interponerse dentro de los cinco días de notificada aquella para ante el mismo órgano que la dictó.

Con todo, y considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 859, del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009, el solicitante tiene derecho a presentar una nueva solicitud acompañando nuevos antecedentes.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**ESTOR BORNECK MATAMALA**  
Jefe División de Administración y  
Finanzas (S)

**ASOCIACION CRISTIANA  
FEMENINA DE CHILE  
VALPARAISO**

**Ref: Solicitud inscripción  
Instituto Derechos Humanos**

**Valparaíso, 19 de enero 2010**

**DE: SRA. DOXA BITSACOPOULOS**

Presidenta  
Asociación Cristiana  
Femenina de Chile

**A: Sr. PATRICIO ROSENDE LYNCH**

Subsecretario del interior

El motivo de la presente es solicitar como Presidenta de la Organización inscribirnos en el registro del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Nuestro trabajo se da en el ámbito de la promoción y defensa de los derechos de mujeres niñas y niños. A continuación y en forma breve le exponemos nuestro quehacer:

La Asociación Cristiana Femenina de Valparaíso se fundó el 2 de Julio de 1921. Sus primeras actividades fueron cursos de capacitación, talleres de liderazgo y cursos profesionales de comercio, secretariado, dactilografía, idiomas, danzas, gimnasia, alfabetización, modas, etc. Otras actividades eran de carácter social, eventos realizados con el fin de reunir fondos y organización de clubes de barrios formados por niñas de escasos recursos.

Durante sus 89 años de existencia ha realizado y participado en numerosos proyectos destinados a jóvenes, mujeres y adultos mayores.

**MISION:**

Su misión es desarrollar el liderazgo y el poder colectivo de las mujeres de la zona para que puedan producir un cambio en los valores que mueven a nuestra sociedad, se produzca un ambiente de respeto y paz para todas las personas, y se reconozca sus derechos a salud, educación, trabajo y una distribución de las riquezas del país que sea digna para todos.

Actualmente realiza actividades educativas: cursos profesionales, talleres de desarrollo personal y liderazgo. Elabora actividades y campañas de participación ciudadana en temas que se refieren al desarrollo sustentable, a la ecología, no violencia y búsqueda de la paz, entre otros. Con domicilio actual Pasaje 29, casa 305, 4ºSector CORVI, playa Ancha, Valparaíso.

Esta petición la realizo bajo la premisa que el Instituto es una instancia que trabajará por los derechos de las mujeres y de los hombres, objetivo que es plenamente compartido por la misión de la Asociación Cristiana Femenina.

*RNPA Inc*

Nuestra organización designa a la Sra. Walkiria Jorquera Iturrieta para representarla en el Consejo.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificado de personalidad jurídico y directorio vigente.
- Estatutos
- Reducción a escritura pública de Asamblea extraordinaria, dirigida por la Presidenta Sra. Doxa Bitsacopoulos y acorde a los estatutos vigentes.

Sin otro particular y esperando que nuestra solicitud sea acogida saluda a ud. atentamente

  
DOXA BITSACOPULOS  
PRESIDENTA  
ASOCIACION CRISTIANA DE VALPARAISO

Nota: Persona Contacto Valkiria Jonquera

Correo : [ywcavalparaiso@gmail.com](mailto:ywcavalparaiso@gmail.com)

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia sólo certifica que a la entidad denominada "ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE VALPARAISO - CHILE", con domicilio en la Provincia de VALPARAISO, V REGION VALPARAISO, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1057, de fecha 31 de Enero de 1930, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la citada entidad, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

Cargo	Nombre
PRESIDENTE	DOXA CRISAFI BITSACOPOULOS FERGADIOTTI
VICE-PRESIDENTE	BLANCA GÓMEZ DÍAZ
SECRETARIO	SARA HORTENSIA VILLARROEL FUENTES
TESORERO	SUSSY ELIANA ALARCÓN CAMPOS
DIRECTOR	GLADY ELENA MARINAO VERDEJO
DIRECTOR	GLORIA DEL CARMEN PERÁN FERENUS
DIRECTOR	NORA MARGARITA ARELLANO RODRÍGUEZ
DIRECTOR	EMA LUISA GARRIDO HENRÍQUEZ
DIRECTOR	ROSA ESTER VILLOUTA VILLOUTA



ROBERTO RAVEST CALDERON  
SEREMI DE JUSTICIA V REGION

Valparaíso, 3 de Julio de 2009

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A SU  
ORIGINAL QUE TUVI A LA VISTA  
VINA DEL MAR 15 ENERO 2009



\* Se prohíbe la comercialización de este documento.

\* El presente documento ha sido extendido en ejercicio de la facultad contenida en el Decreto Supremo N° 615, de fecha 8 de julio de 1947, y en conformidad a Lártulo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A SU  
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.  
VINA DEL MAR 15 ENE 2009

**MARCOS DIAZ LEON**

REPERTORIO N° 4.580-2009.



## REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

### ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE

### ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE VALPARAISO

En Valparaíso, República de Chile a veintitrés de Julio del año dos mil nueve, ante mí, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público titular de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparece: doña **DOXA BITSACOPOULOS FERGADIOTTI**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad y Rut número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos guión tres, domiciliada en Viña del Mar, Cuatro Norte número trescientos setenta y siete, departamento A-dos, de paso en esta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública parte pertinente del **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE VALPARAISO**, celebrada el martes veintiuno de Julio de dos mil nueve, cuyo tenor es el siguiente:  
... "En Valparaíso a veintiuno de Julio del dos mil nueve, a las dieciocho treinta horas en segunda citación y de acuerdo a los Estatutos, la Presidenta Doxa Bitsacopoulos da inicio a la Asamblea Extraordinaria de



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A SU  
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA  
VINA DEL MAR



15 ENE 2010

Socias de la Asociación Cristiana Femenina de Valparaíso con la asistencia de las socias que consta en la lista de asistentes. El único punto de la Tabla es la Venta del Edificio ubicado en Blanco novecientos sesenta y siete Valparaíso, actual sede de la institución. Como es habitual se da comienzo a la reunión con una reflexión de carácter espiritual, la Presidenta da la palabra a Evelyn Spencer. El texto del Devocional, proyectado en un telón se llama "el dulce aroma del café" y hace un paralelo entre la reacción que tienen algunos alimentos al ser sometidos al agua caliente y la reacción de las personas al ser sometidas a experiencias duras de la vida. Como ejemplos, la zanahoria: dura, orgullosa, se debilita y se ablanda. El huevo, frágil y blando, se rigidiza; en cambio el café logra alterar al elemento que lo presiona, el agua caliente, y lo transforma en una bebida exquisita y aromática. La Presidenta señala que esta convocatoria tiene como objeto ratificar el acuerdo de venta del inmueble ya mencionado, aprobado en forma consecutiva en Asambleas anteriores y dar a conocer la oferta de compra propuesta por la Inmobiliaria Besarabia por un monto inferior al avalúo fiscal que en la actualidad es de trescientos cuarenta millones de pesos.- La señora Bitsacopoulos informa que la Inmobiliaria Besarabia ha hecho una oferta por un valor de trescientos millones de pesos, los que se cancelarían de la siguiente forma: doscientos millones de pesos en el momento de ser inscrita la propiedad a nombre del comprador y cien millones de pesos, en el momento de ser entregadas las llaves de la misma. Las socias comentan la nueva oferta concordando en que esta venta permitiría revertir la situación financiera, retirar la garantía patrimonial que se ha entregado a I.S.P. por deudas previsionales y dar curso a nuevos proyectos más acordes con la misión y la visión de la Institución. Finalmente la Asamblea mediante la votación acuerda, por unanimidad vender la propiedad por el valor oferta de trescientos millones de pesos, a la Inmobiliaria Besarabia cuyo representante legal es don José Poloni. La Asamblea también acuerda por unanimidad otorgar a la Presidenta

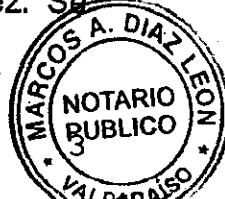
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO CORRESPONDE A SU  
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA  
VINA DEL MAR 15 ENE 2008

**NOTARIO**

**MARCOS DIAZ LEON**



señora Roxa Bitsacopoulos Fergadiotti, poder para que ejerza la facultad de representación legal contemplada en los Estatutos de la Asociación Cristiana Femenina de Valparaíso. Este poder le da facultad para celebrar todos aquellos contratos o actos que requieran la buena marcha de la institución. Se le da especialmente poder para contratar créditos y constituir o aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de mutuos en cuentas corrientes de depósitos; comisiones de confianza, cuentas de ahorro y de crédito; girar en ellas, retirar talonarios y aprobar saldos, girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar y cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias y mercantiles; cobrar e percibir cuando corresponda a la Asociación; contratar, alzar, posponer prendas, conferir y revocar poderes, mandatos especiales, transigir; aceptar toda clase de tenencias, legados, donaciones; contratar seguros para pólizas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas, importar y exportar bienes, delegar sus atribuciones en una o más socias o funcionarias de la Asociación, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la institución o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores, comprar o vender divisas ~~sin restricción~~, integrar cooperativas, adquirir, comprar o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. Se toma el acuerdo de que dos socias asistentes firmen esta acta, junto con la Presidenta. Para tal efecto son elegidas las socias Ruby Zaslavsky Oyarzún y Letty Vicuña Baez. Se



faculta a la Presidenta Doxa Bitsacopoulos Fergadiotti, R.U.T. tres millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y dos guion tres para reducir esta acta a escritura pública. Se levanta la sesión siendo las veinte horas. Hay firmas de D. Bitsacopoulos, Presidenta, Ruby Zaslavsky y Letty Vicuña".- Conforme. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Anotada en el libro repertorio bajo el número cuatro mil quinientos ochenta-dos mil nueve. Doy fe!

D. A. Bitsacopoulos

**DOXA BITSACOPOULOS FERGADIOTTI**

Nombre: DOXA BITSACOPOULOS

Rut: 3949872-3

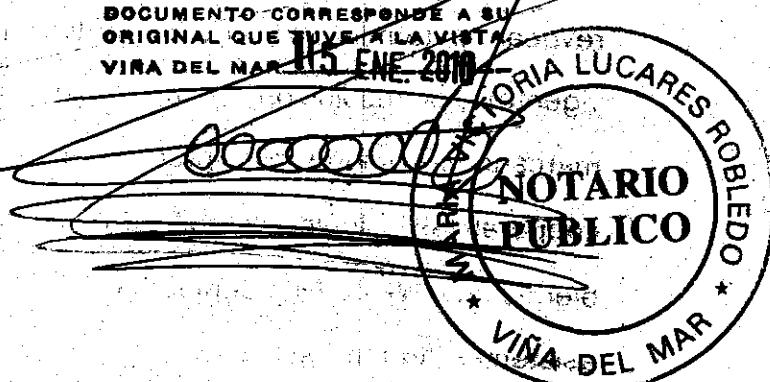
AC 4637  
1500



3-0

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A SU ORIGINAL QUE TUVI LA VISTA  
VINA DEL MAR 15 JUNIO 2010

15 JUN 2010



CONFORME CON SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

VINA DEL MAR

24 JUL 2009

MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
VALPARAISO



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
J.L.Q.

# ESTATUTOS

Concede personalidad jurídica.-

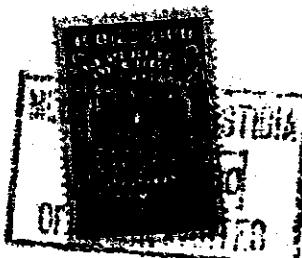
## TESORERÍA GENERAL

Secc. P. N°

301057

SANTIAGO, 3/ de Enero de 1930.-

Impuesto pagado  
hoy 27 de Abril



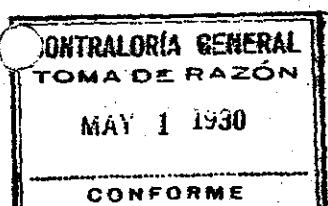
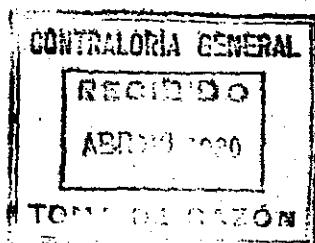
Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Reglamentario N° 2736 de 31 de Octubre de 1925, i con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

### DECRETO:

1º Concédese personalidad jurídica a la corporación denominada "ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE VALPARAISO-CHILE", con domicilio en esa ciudad; i

2º Apruébanse los estatutos por los cuales ha de rejirse dicha corporación, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta, otorgada ante el Notario de ese departamento, don Salvador Allende, el 24 de Octubre de 1929.-

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.



Oswaldo Rodríguez

J. J. Gómez



Chancery Seal



Reg. 320-



E S T A T U T O S  
DE  
"ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE VALPARAISO- CHILE"

En Valparaíso, República de Chile, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve, ante mi, Salvador Allende, Notario Público y de Hacienda y testigos que suscriben, compareció don HUMBERTO MOLINA LUCA, casado, abogado, chileno, de este domicilio, callejon número Dos, casa ciento dos, mayor de edad, a quien conozco y expuso: Que, debidamente autorizado para este acto, según se hará constar, reduce a escritura pública las Actas de fundación de la Asociación Cristiana Femenina de Valparaíso- Chile- y en la que se discutieron y aprobarón los Estatutos de la misma y las cuales copiadas textualmente dicen: "En Valparaíso, Tubildad trescientos cuarenta, a ocho de Junio de mil novecientos veintiuno, se reunieron bajo la presidencia de la señorita Mary Thomas, las señoritas Elizabeth Mac Farland, Cristina Inglis, Gordon Garvin, Sra. Lindsay, Stas. Margaret Robertson e Ismenia de Artola S., con el objeto de fundar una organización para ayudar a las mujeres en su desarrollo físico, moral y espiritual.- El Directorio quedó provisionalmente formado por las señoras presentes a dicha reunión.- Se encargó a las señoritas Thomas y Robertson para

mil novecientos veintiocho, se reunieron en Asamblea General las socias de la Asociacion Cristiana Femenina bajo la Presidencia de la Sra. C. E. Harrison y con asistencia del Directorio y Consejo de socias de dicha institución.- La presidenta explicó el objeto de la reunión, cual era, someter a la consideración de las socias los siguientes Estatutos.- Estatutos de la Asociacion Cristiana Femenina.- Capitulo I.- Nombre, Objeto y Duración.- Art. 1º.- Nombre.- Esta Asociacion se denominará Asociacion Cristiana Femenina de Valparaiso-Chile.- Art. 2º.- Objeto.- Tiene por objeto propender al desarrollo físico, intelectual y espiritual de la mujer, y por medio de ella al mejoramiento de la Sociedad en general, mediante la enseñanza y practica de los principios cristianos.- Art. 3º.- La duración de esta Asociación es ilimitada.- Capitulo 2º.- Socias.- Art. 4º.- Requisitos.- Para ser socia se requiere a) Doce años de edad a lo menos; b) ser personas de reconocida moralidad; c) Presentar una solicitud patrocinada por una de las socias y una recomendación de una dama conocida de la Asociacion y que el Directorio acepte o de los Directores del establecimiento en que haya hecho sus estudios.- El Directorio aprobará definitivamente las solicitudes de las aspirantes, si despues de haber sido expuestos sus nombres durante quince días no han tenido cargos ni observaciones en su contra para su ingreso.- Art. 5º.- Categorias de Socias.- Habrá cuatro categorias de socias: 1) Efectivas.- Son socias efectivas aquellas que tienen mas de dieciseis años de edad.- 2) Activas.- Son socias activas aquellas que reuniendo las siguientes condiciones, tienen derecho a voto y pueden ser elejidas para formar



Cincuenta Centavos



parte del Directorio y cargos que necesitan este requisito; a) Tener mas de dieciseis años de edad; b) ser socia mas de un año, y c) Estar de acuerdo con el propósito de la Asociacion y firmar ante persona autorizada por el Directorio, la siguiente declaración.- Declaro creer en Dios y reconozco como su Hijo Nuestro Señor Jesucristo, a mi Divino y Unico Salvador.- Creo que en El se encuentra la fuente de inspiración y fuerza moral y Espiritual necesarias para el individuo y la sociedad.- Tratare de vivir de acuerdo con sus principios y contribuir a extender su influencia entre la juventud femenina, respetando las creencias de cada cual.- 3) Menores.- Son socios menores aquellos de doce a diez y seis años de edad.- 4) Contribuyentes.- Son socias contribuyentes aquellas que pagan anualmente una cuota especial fijada en los reglamentos.- Art. 6º.- Deberes.- Toda socia debe promover los fines de la Asociacion, mediante una conducta intachable, sus esfuerzos, para dar a conocer a otras la obra de la Asociación y su interés en todo lo que pueda contribuir al bien de ella.- Art. 7º.- Expulsión.- El Directorio podrá expulsar a toda socia acusada de conducta perjudicial para la Asociacion, despues de concederle la oportunidad de presentar su defensa personal ante el Directorio o persona autorizada por ésta.- Para expulsar a un miembro se necesitará los votos de las dos terceras partes del Directorio.- Art. 8º.- Intercambio de Matricula.- Esta Asociacion acepta y dará derecho a su vez al intercambio de matricula de socias con cualquiera otra Asociacion afiliada a la World's Young Women.

- de un tercio de sus miembros, la misma regla se aplicará a las que no tienen filiación eclesiástica alguna.- La secretaría general será miembro ex office.- Art. 10º.- Elecciones.- El Directorio se renovará anualmente por tercios y será elegido por la Asamblea Electoral entre la lista de candidatos presentadas por el Comité Electoral.- Art. 11º.- Mesa Directiva.- El Directorio celebrará su primera reunión dentro de los primeros quince días siguientes a su elección.- En esta reunión nombrará entre sus propios miembros: Presidente, Vice Presidente, Tesorera, y Secretaria quedando así constituida la mesa Directiva que lo será tanto de la Asociación como del Directorio y que durará un año en el ejercicio de sus funciones.- Art. 12º.- Quorum y reuniones.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y el quorum para sus sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, será de la mayoría absoluta de sus miembros, o sea la mitad más uno.- Art. 13º.- Atribuciones y Deberes.- Al Directorio le corresponderá observar y hacer observar los estatutos, la dirección y administración de este organismo, aprobar el presupuesto, resolver los casos no previstos por los estatutos, dando cuenta de sus actos en la primera Asamblea Electoral.- Art. 14º.- Vacancias.- El Directorio tendrá facultad para llenar las vacantes que se producen entre una elección y la siguiente.- Art. Trans.- Para la primera elección un tercio de los miembros del Directorio serán elegidos por un año, otro tercio por dos años y el resto por tres años.- Capítulo IV.- Consejo de Socias.- Art. 15º.- Objeto.- Tendrá por objeto representar a las socias ante el Directorio en sus aspiraciones y necesidades y poner en práctica los acuerdos que el tome.- Art. 16º.- Constitución.- Se compon-



Gobernación Cantábrica



tarán representadas cada una de las actividades y grupos de la Asociación.- El Directorio se hará representar ante el Consejo por uno de sus miembros.- Art. 17º.

**Eleción, designación de Oficiales y reuniones.**- La Asamblea Electoral elejirá el Consejo de Socias entre la lista de candidatas presentadas por el Comité Electoral.- El Consejo se renovará anualmente por tercios y sus miembros durarán tres años en el ejercicio de sus funciones.- Se reunirá dentro de los primeros quince días siguientes a la elección y elejirá entre sus miembros.- Presidente, Vice-Presidente y Secretaria.- Las reuniones tendrán lugar periódicamente y por lo menos una vez al mes.- Art. Trans.- Para la primera elección un tercio de los miembros del Consejo serán elegidos por un año, otro tercio por dos años y el resto por tres años.- Capítulo V.- Comisión Asesora.- Art. 18º.- Constitución.- Será formada por tres caballeros y por la Presidente y la Tesorera del Directorio.- La Secretaria General será miembro ex officio.- Art. 19º.- Elección.- Los tres caballeros serán designados por el Directorio, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles.- En caso de producirse una vacante, o al término del período, el Directorio presentará a la Comisión Asesora, una lista de personas recomendables, y dicha comisión elegirá sus nuevos miembros.- Art. 20º.- Atribuciones.- Pronunciarse sobre la consulta previa para la venta o gravamen de los bienes raíces y para todo gasto extraordinario importante, debiendo ser aprobado por mayoría de votos.- Sin este acuerdo de la comisión Asesora no podrá efectuarse la venta.

comisiones serán designadas despues de constituirse el Directorio.- La presidente del Directorio y la Secretaria general serán miembros ex officio de esta comisión.- Capítulo VII.- Asambleas.- Art. 22.- Asamblea Electoral.- Tendrá lugar al final del periodo electoral, en el mes de Julio de cada año, el dia que el Directorio fije .-En ellas se elejirán la parte del Directorio y Consejo de Socias que corresponde elegir entre la lista de candidatas propuestas por el Comite Electoral.- Se presentarán los informes del año anterior, del Directorio, de la Secretaria General y del Consejo de socias y se considerará cualquier asunto que les sea presentado.- Art. 23º.- Asambleas Generales.- Se celebrarán cuando el Directorio lo estime conveniente, o cuando lo solicite la décima parte de las socias y en ellas se tratará cualquier asunto de interés general o particular.- Art. 24.- Convocatoria.- La Asamblea Electoral será convocada con dos semanas de anticipación y la general con una semana.- Art. 25º.- Quorum.- Lo constituirá la tercera parte de las socias activas de la Asociacion.- Si no asistiere este quorum a la primera convocatoria, se hará una segunda, celebrándose la Asamblea con el número que asista.- Capítulo VIII.- Reforma de los Estatutos.- Art. 26.- Cualquier proyecto de reforma de los estatutos a excepción de los artículos 2º, Cap. I. 5 Cap. II. 9. Cap. III y 26, Cap. VIII, deberá ser presentado por escrito al Directorio, firmado por veinte socias a lo menos.- Si esta lo aprobara, convocará a una Asamblea de Socias activas, cuyo quorum será los dos tercios del número total de dichas socias, debiendo ser aprobado por los dos tercios de los asistentes.- Las reformas así apro



Cincuenta Centavos



badas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea Electoraral, la que procederá en la misma forma que la primera Asamblea.- Para reformar los artículos 2. Cap. I- 5. Cap. II- 9 Cap. III- y 26 Cap. VIII se necesitarán ademas de todos los requisitos necesarios para modificar cualquier artículo, la Aprobación de dos Asambleas Electorales consecutivas.- Capítulo IX.- Disolución.- Art. 27.- Si la Asociacion se disolviese por cualquier motivo, el Directorio y la Comisión Asesora existentes en el momento de la disolución, determinarán qué destino debería darse a los bienes de la misma.- Reglamento de los Estatutos de la Asociacion Cristiana Femenina.- Capítulo I.- El año oficial de la Asociacion empezará el primero de Julio.- Capítulo II.- Período Electoral.- Se considerará como período electoral los últimos tres días hábiles del mes de Julio de cada año, durante las horas de oficina.- Comité Electoral.- Estará constituido por cinco personas, dos elegidas por el Directorio de entre sus propios miembros, dos del Consejo de socias designadas por éste y una elegida entre las socias, por el Directorio.- Procedimiento para la Elección.- El Comité Electoral preparará con un mes, a lo menos, de anticipación al período electoral, las listas de candidatas para la parte del Directorio y Consejo de socias que corresponde elegir.- Dichas listas estarán formadas por un número igual al del Directorio y Consejo en ejercicio, mas la mitad de sus miembros respectivamente.- Estas listas serán enviadas a las socias activas una semana antes del período electoral, llevando cada lista tres espacios en blanco para que las electoras puedan votar por otras candidatas, si así lo desean.- Votaciones.- El voto será secreto y será depositado en presencia de la persona designada por el Directorio para este

diente la tarjeta de socia activa.- Escrutinio.- El Directorio designará de antemano un comité scrutador, compuesto por dos de sus miembros.- El escrutinio tendrá lugar una hora antes de la celebración de la Asamblea Electoral.- Validez de las elecciones.- Para que las elecciones se consideren válidas será necesario que hayan votado la mayoría absoluta de las socias activas.- Empate.- En caso de empate, la Presidenta del Directorio tendrá derecho a un segundo voto.- Capítulo III.- Reuniones del Directorio.- El Directorio al tiempo de constituirse fijará los días y horas para sesiones ordinarias.- Sesiones extraordinarias.- Será convocado el Directorio a sesión extraordinaria cuando lo solicite la Presidenta o dos de sus miembros a petición del Directorio.- Capítulo IV.- Socias.- Se considerarán socias una vez que hayan sido aprobadas por el Directorio las nuevas solicitudes.- Cuotas.- Las cuotas serán diez pesos anuales, las socias menores, veinte pesos anuales las socias efectivas.- Cincuenta pesos anuales las socias contribuyentes.- Capítulo V.- Modificación de los reglamentos.- Estos reglamentos podrán ser modificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Directorio presentes en cualquier reunión ordinaria, siempre que se haya dado el aviso de las modificaciones propuestas con anticipación no menor a treinta días.- A moción de la señorita Mary Thomas secundada por la señora Howard Nation, estos estatutos y reglamentos fueron sometidos a votación de la asamblea, siendo aprobados unanimemente.- Se acordó designar a don Humberto Molina Luco, abogado, residente en este domicilio, para que obtenga del Supremo Gobierno la aprobación de estos estatutos autorizandolo al mismo tiempo para que acepta las modificaciones que fueren necesarias introducir.- Se acordó tambien que se lle-



Chancery Committee

ta.- No habiendo otros asuntos que tratar se dió por le-  
vantada la sesión.- Adriana Frodden, Secretaria pro-tem  
del Directorio.- Conforme con su original corriente a  
folios sesenta y seis al setenta y dos del Libro de Actas res-  
pectivo que he tenido a la vista.- Lo otorgó y firmó, previa  
lectura, con los testigos don Fernando Larenas y don Alfonso  
Cangas.- Se dió copia, pagado el impuesto fiscal en el matriz  
de cinco pesos, mas seis pesos de acuerdo con la ley cuatro mil  
doscientos ochenta de dos de Febrero del año próximo pasado.-  
Doy fé.- Humberto Molina Luco.- Alfonso Cangas.- F. Larenas P.-  
Ante mí, Salvador Allende, N. P. y de H.-

PASO ANTE MI REVISIÓN DE ELLA, SELLO Y FIRMO, SIENDO ESTA PRI-  
MERA COPIA

NOTARIO PTC  
VALPARAISO

Salvador Allende

2013-07-26  
Sesión de trabajo  
en la que se discutieron  
matters concernientes a la

Se. Patricio Peralta L.  
Subsecretario del Interior

